



STB: 01732

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0040 -2009-ANA-DARH**  
Lima, **03 JUN. 2009**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo iniciado ante la Administración Local de Agua Inambari con Número de Registro 64-2009 e ingresado con Hoja de Envío N° 04506, organizado por la empresa INAM HYDRO S.A, sobre autorización de ejecución de estudios con fines de generación de energía eléctrica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2007-EM señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Autoridad de Aguas, que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

Que, la empresa recurrente solicitó autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento del recurso hídrico de los ríos Huari-Huari e Inambari, para la generación de energía eléctrica para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica INA-65 y la alternativa INA-88 e INA-90, políticamente ubicado en los distritos de Limbani, Coasa e Ituata, provincias de Sandia y Carabaya, departamento de Puno;

Que, la Administración Local de Agua Inambari con Informe Técnico N° 002-2009-ANA-ALA-HI/TWAJ se pronuncia de forma favorable sobre lo solicitado por la recurrente, señalando además que en la zona de influencia del estudio no existe Junta de Usuarios;

Que, el Informe Técnico N° 0048-2009-ANA-DARH/IAL, concluye que es factible autorizar, a favor de la recurrente, la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines energéticos para el proyecto Central Hidroeléctrica INA-65 y la alternativa INA-88 e INA-90, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alternativa	Río	Coordenadas de Captación y devolución		Altitud (msnm)
		Este (m)	Norte (m)	
C.H. INA-65	Huari-Huari	444346	8'463 850	950
C.H. INA-88	Inambari	395863	8'491 722	840
C.H. INA-90	Inambari	387968	8'493 169	800

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley, se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgar a favor de la empresa INAM HYDRO S.A, autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico, con fines de generación de energía



eléctrica, para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica INA-65 y la alternativa INA-88 e INA-90, políticamente ubicado en los distritos de Limbani, Coasa e Ituata, provincias de Sandía y Carabaya, departamento de Puno, el cual considera como fuente de aprovechamiento las aguas que discurren por los ríos Huari-Huari e Inambari de acuerdo con el siguiente detalle:

Alternativa	Río	Coordenadas de Captación y devolución		Altitud (msnm)
		Este (m)	Norte (m)	
C.H. INA-65	Huari-Huari	444346	8'463 850	950
C.H. INA-88	Inambari	395863	8'491 722	840
C.H. INA-90	Inambari	387968	8'493 169	800



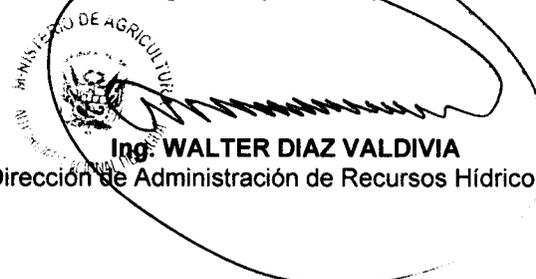
**ARTICULO 2°.-** Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo precedente.



**ARTICULO 3°.-** Disponer que la presente resolución no autoriza la utilización ni el aprovechamiento del recurso hídrico, siendo necesario para ello que la recurrente cuente con la aprobación de los estudios cuya ejecución se autoriza y obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica.

**ARTÍCULO 4°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Inambari la notificación de la presente resolución a su titular.

Regístrese y comuníquese,

  
**Ing. WALTER DIAZ VALDIVIA**  
 Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)